



Concejo Municipal
Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

Ley del 15 de Abril de 1985
Tel/fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 39/2014
CONCEJO MUNICIPAL COLCAPIRHUA



VISTOS:

La solicitud de reconocimiento a **TOYOSA S.A.** ante un nuevo emprendimiento en su trayectoria institucional y aporte a la comunidad.

CONSIDERANDO I:

Que, la empresa TOYOSA S.A., fue fundada en Cochabamba el año 1981, siendo una empresa más grande y solida en Bolivia como distribuidor exclusivo de vehículos y repuestos Toyota, creando fuentes de empleo.

Que, por decisión del Directorio de TOYOSA S.A., se implementa un nuevo Showroom en el Municipio de Colcapirhua, emprendimiento que estará ubicado en la Av. Blanco Galindo Km. 7 1/2 y calle Miguel Lanza, inversión que repercutirá en la generación de nueva dinámica comercial en la jurisdicción municipal, generando nuevas fuentes de empleo y mejorando la calidad de vida de la población.

Que, el Informe de la Comisión Jurídica N°397 -ICJ -H.R:1302/2014 de 07 de octubre de 2014, por el cual recomienda la emisión de ordenanza municipal otorgando la distinción de INSTITUCIÓN MERITORIA a la empresa TOYOSA S.A., por su trayectoria institucional y aporte al desarrollo económico del Municipio.

Que, con el fin de fomentar la actividad empresarial en el Municipio de Colcapirhua, el Concejo Municipal tiene a bien a dar público testimonio de reconocimiento a la empresa TOYOSA S.A., por el gran aporte al desarrollo regional que brinda al Municipio de Colcapirhua.

CONSIDERANDO II:

Que, es competencia del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, promover la educación conforme dispone el núm. 16 del Art. 302 de la Constitución Política del Estado. A tal efecto, tiene entre sus atribuciones, otorgar honores y distinciones a personalidades e instituciones que han prestado invaluables servicios en el campo educativo y cultural.

Que, el Reglamento de Condecoraciones, Honores y Distinciones Municipales del Municipio de Colcapirhua aprobado mediante Ordenanza Municipal N°023/96 de fecha 03/09/1996, establece los reconocimientos y distinciones a personalidades, Instituciones por el aporte realizado al Municipio de Colcapirhua o en beneficio de la Población Colcapirhueña.

Que, el Art. 13 del Reglamento de Condecoraciones, Honores y Distinciones Municipales, dispone: "Institución Meritoria, será declarada Institución Meritoria a aquella que se haya distinguido por su servicio a la comunidad." Disposición legal vigente según lo dispuesto la disposición transitoria 4 de la Ley N°482.

Que, es deber de este Ente Deliberante, conforme establece el Art. 64 del Reglamento General del Concejo Municipal, emitir Ordenanzas Municipales, para realizar los Honores, Distinciones, Condecoraciones y Reconocimientos, a quienes apoyan el progreso del Municipio de Colcapirhua.

POR TANTO:

El Concejo Municipal, en ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y el Reglamento General del Honorable Concejo Municipal de Colcapirhua, dicta la presente:

ORDENANZA

ARTÍCULO PRIMERO.- OTÓRGUESE la distinción de **INSTITUCIÓN MERITORIA** a la empresa **TOYOSA S.A.**, por su trayectoria institucional, aporte a la comunidad y al desarrollo económico del Municipio de Colcapirhua.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Honorable Concejo Municipal de Colcapirhua, tendrá a su cargo la entrega de una copia autografiada de la presente Ordenanza Municipal en Acto Especial.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Es dada en la sala de Sesiones del Concejo Municipal, a los Siete días del mes de Octubre del año Dos Mil Catorce.

Freddy Gomez Pérez
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



Juan Omonte Zambrano
SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL COLCAPIRHUA